

Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E (CDTI) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de I+D y de inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19

Objetivo

Incrementar la disponibilidad de los productos considerados de emergencia, contribuir a mejorar el tratamiento de la enfermedad en la actual pandemia, contribuir a mejorar el diagnóstico y el manejo clínico de pacientes infectados por SARS-CoV-2 y contribuir al diseño, desarrollo e implantación de medidas de salud pública para responder eficazmente a la epidemia en curso de SARS-CoV-2.

Objeto de la convocatoria

Aprobar la convocatoria extraordinaria de ayudas destinadas a la financiación de **proyectos de investigación y desarrollo (I+D) e inversión para la fabricación de productos relacionados con la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.**

Las ayudas a proyectos de I+D financiarán la investigación relacionada con la COVID-19, **incluyendo la investigación sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección, así como las innovaciones de procesos** pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios.

Las ayudas deben facilitar la fabricación de **productos relacionados con la COVID-19:**

- Medicamentos (incluidas las vacunas) y los tratamientos, sus productos intermedios, los ingredientes farmacéuticos activos y las materias primas
- Los productos sanitarios, los equipos hospitalarios y médicos (incluidos los respiradores, la ropa y el equipo de protección, y las herramientas de diagnóstico) y las materias primas necesaria
- Los desinfectantes y sus productos intermedios y las materias primas químicas necesarias para su producción
- Las herramientas de recogida/tratamiento de datos

Ámbitos de investigación y desarrollo:

- Herramientas para recopilación, análisis y procesamiento de datos de utilidad en el control de la enfermedad COVID-19
- Cualquier otro producto / tecnología de utilidad / proceso en el control de la enfermedad COVID-19

Actividades objeto de la ayuda

Los proyectos de I+D subvencionables deberán tener las siguientes características:

1. Deberán incluir actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental.
2. El presupuesto elegible máximo será de 625.000 euros
3. Los proyectos deben iniciarse en 2020 y podrán finalizar, a más tardar, el 31 de octubre de 2021

Los proyectos de inversión subvencionables deberán tener las siguientes características:

- a) Deberán implicar una mejora en el proceso de producción habitual del beneficiario o un incremento de su capacidad de producción
- b) El presupuesto máximo elegible será de 625.000 euros
- c) Deben tener una duración máxima de seis meses, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda. En todo caso, se iniciarán en 2020, debiendo finalizar el 31 de octubre de 2020, a más tardar

Los proyectos deberán adecuarse a la situación de emergencia sanitaria y, por tanto, deberán permitir una implementación y puesta en marcha a corto plazo con resultados concretos, tempranos y oportunos a la situación actual.

Beneficiarios

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las **empresas, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España**
- **Los Centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica** de ámbito estatal podrán ser beneficiarios de las ayudas para proyectos de I+D

Solo se concederá una ayuda por beneficiario al amparo de la presente convocatoria. En caso de que una entidad presente varias solicitudes, la concesión de ayuda a alguna de ellas supondrá la desestimación de las demás.

No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:

- a. **Personas físicas y trabajadores autónomos**
- b. **Las entidades financieras**, entendidas como aquellas cuya actividad es la prestación de servicios financieros, con independencia de su forma jurídica
- c. **Aquellas entidades que no cumplan los requisitos** establecidos en el artículo 13 de la **Ley General de Subvenciones**
- d. **Las empresas en crisis a 31 de diciembre de 2019** (se atenderá a las últimas cuentas anuales de la empresa que consten depositadas en el registro oficial correspondiente. El CDTI efectuará esta comprobación directamente)
- e. **Las entidades del sector público institucional** comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas
- f. **Los organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I**

Financiación de la convocatoria

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de **12.000.000 de euros**. Esta cuantía podrá ser incrementada en caso de disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán ser cofinanciadas con fondos FEDER

En caso de que no existiese cofinanciación FEDER la convocatoria se financiará con cargo al patrimonio del CDTI.

Características de las ayudas

La **cuantía** individualizada de las ayudas se determinará **en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.**

Máximo:

- El 80% del presupuesto elegible para los proyectos de I+D
- El 80% del presupuesto elegible para los proyectos de inversión para la mejora y/o incremento de la producción

Costes elegibles

Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

En los **proyectos de I+D** se admitirán los siguientes **costes directos**:

- **Costes de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa).
- **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos, patentes, consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto** (excluidos los costes correspondientes a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada).
- **Los costes de materiales, fungibles, suministros y productos similares.**
- **Los costes relacionados con la obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales**, así como las autorizaciones necesarias para la comercialización de vacunas y medicamentos, productos sanitarios, equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y equipos de protección individual nuevos y mejorados.
- **Los costes relacionados con la realización de ensayos preclínicos y clínicos** (fases de ensayo I-IV).

En los **proyectos de inversión** se admitirán los costes directos de inversión necesarios para la fabricación de los productos referidos anteriormente:

- **Activos fijos materiales** (instalaciones, maquinaria y equipos) **e inmateriales** (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad industrial e intelectual). Será subvencionable la adquisición de estos activos, no su amortización.

- **Costes del personal** necesario para la realización de los ensayos en línea de las nuevas instalaciones de producción.
- **Costes de contrataciones externas necesarias para la inversión** (excluidos los costes asociados a la gestión y tramitación de la financiación solicitada).
- **Costes de material, suministros y productos similares.**

En el caso de que el proyecto haya empezado antes del 1 de febrero de 2020, sólo serán elegibles los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o la ampliación del alcance del proyecto, que se hayan realizado a partir del 1 de febrero de 2020

Subcontratación

Solo se podrán subcontratar las actuaciones subvencionadas hasta un **porcentaje máximo del 65% del presupuesto elegible**, previa autorización en todo caso del órgano concedente en la resolución de concesión de la ayuda.

Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se permite la subcontratación de entidades vinculadas al beneficiario.

En el supuesto de que la entidad a subcontratar esté identificada y el importe del contrato con dicha entidad sea superior a 60.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores

Efecto incentivador de las ayudas

En el caso de los **proyectos iniciados a partir del 1 de febrero de 2020**, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador.

Para los **proyectos iniciados antes del 1 de febrero de 2020**, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si es necesaria para acelerar o ampliar el alcance el proyecto (costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o la ampliación del alcance).

Incompatibilidad de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **a partir del día 11 de mayo a las 12:00 del mediodía y finalizará el 15 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los fondos asignados a esta convocatoria.** En todo caso, no se podrán conceder ayudas más allá del 31 de diciembre de 2020.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente a través los de formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), mediante firma electrónica cualificada y avanzada, de representante de persona jurídica.

En la solicitud deberá incluirse:

- Memoria técnica del proyecto
- Declaraciones responsables:
 1. Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad
 2. Declaración responsable de no hallarse la entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3. Declaración responsable de no ser considerada como empresa en crisis.
 4. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 5. Declaración responsable relativa a la no subcontratación de actividades subvencionables con entidades vinculadas al solicitante.

Órganos competentes y evaluación

Corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI.

La evaluación se realizará por una comisión de evaluación, que responderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres. Estará compuesta por cuatro miembros: dos representantes del CDTI, uno del Ministerio de Ciencia e Innovación y otro del Instituto de Salud Carlos III, designados por resolución del Director General del CDTI. La presidencia y vicepresidencia de la comisión la ejercerán los representantes del CDTI.

Pago de las ayudas

Los pagos tendrán en todo caso el carácter de anticipados y en único pago, con carácter previo a la realización y justificación de la actividad que motive la concesión.